

Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, dotada igual que la anterior.

MINISTERIO DE TRABAJO

Jaén.—Una de Ordenanza de tercera clase para los Servicios de la Delegación Provincial de Trabajo, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos mensualidades extraordinarias; remuneración complementaria, 1.800 pesetas de gratificación unificada; abril, 18 de julio, octubre y Navidad, 2.716 pesetas, y además una gratificación por rendimiento en trabajo de carácter eventual y variable.

Ceuta.—Una de Ordenanza de tercera clase para los servicios de la Magistratura de Trabajo, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos mensualidades extraordinarias; remuneración complementaria, 1.800 pesetas; gratificación unificada, 4.600 pesetas; abril, 18 de julio, octubre y Navidad, 2.716 pesetas; percibiendo asimismo otras dos gratificaciones en cuantía variable que tienen asignadas específicamente el personal de los servicios de las Magistraturas de Trabajo.

Huesca.—Una de Ordenanza de tercera clase para los servicios de la Magistratura de Trabajo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma segunda, «Devengos», apartado a) de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE TERCERA (Otros destinos)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Torax

Cuenca.—Una de Conserje en el Dispensario Antituberculoso, dotada con 10.800 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y la gratificación complementaria anual de 3.600 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Avilés (Oviedo).—Una de Subalterno de tercera clase en la Subsección de Trabajos Portuarios, dotada con el sueldo anual de 10.080 pesetas, dos pagas extraordinarias y una remuneración complementaria en concepto de plus de carestía de vida de 1.890 pesetas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Maritimas

Cartagena (Murcia).—Una de Guardián de locales en la Junta de Obras y Servicios del Puerto, dotada con los emolumentos anuales siguientes: sueldo, 8.760 pesetas; complemento, 15.300 pesetas; 30 por 100 de ambos de subsidio único, 7.236 pesetas; dos pagas extraordinarias y bienes del 5 por 100 del sueldo complemento y 30 por 100 de ambos.

ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Ordenanza en la Delegación Provincial, dotada con el sueldo anual de 27.600 pesetas, incrementado en un 30 por 100 por residencia en Canarias y una gratificación anual de 2.000 pesetas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

Madrid.—Una de Ordenanza, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una remuneración complementaria del 60 por 100 de su sueldo, una gratificación fija de 3.750 pesetas anuales y demás emolumentos que reglamentariamente pueda corresponderle.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma segunda, «Devengos», apartado b) de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE CUARTA (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Alicante.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, y el 30 por 100 sobre 6.000 pesetas en concepto de gratificación. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)

Avila.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Baleares.—Siete de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Castellón.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Ciudad Real.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

León.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Logroño.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Tenerife.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Guadalajara.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma segunda, «Devengos», apartado a) de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE CUARTA (Otros destinos)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

Burgos.—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional de Castilla la Vieja, dotada con 10.224 pesetas de sueldo anual, 10 por 100 de participación de beneficios sobre el sueldo, 30 por 100 de premio de asistencia y regularidad en el trabajo sobre el sueldo base, 80 por 100 de premio voluntario también sobre el sueldo base, y dos pagas extraordinarias. (La residencia, en Dobro, término municipal de Los Altos.)

Santander.—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional de Castilla la Vieja, dotada igual que la anterior. (La residencia, en Lamasón, término municipal de Lamasón.)

Huesca.—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional del Ebro, dotada igual que la anterior. (La residencia, en Broto, término municipal de Broto.)

Lérida.—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional del Nordeste, dotada igual que la anterior. (La residencia, en Coll de Nargó, término municipal de Coll de Nargó.)

Toledo.—Una de Guarda segundo en la Brigada de Toledo, dotada igual que la anterior. (La residencia, en Poblado F. Quinto de Mora, término municipal de Los Yébenes.)

Valencia.—Una de Guarda segundo en la Segunda División Hidrológico-Forestal, dotada igual que la anterior. (La residencia, en casa forestal «El Llano de Calderón», término municipal de Cortes de Pallás.)

León.—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional Leonesa, dotada igual que la anterior. (La residencia, en casa forestal Campo Sagrado, término municipal de Cuadros.)

Albacete.—Una de Guarda segundo en la Brigada de Albacete, dotada igual que la anterior. (La residencia, en El Ojuelo, término municipal de Salobre.)

Córdoba.—Una de Guarda segundo en la Jefatura Regional Alta Andalucía, dotada igual que la anterior. (La residencia, en casa forestal Ascambón, término municipal de Villaviciosa.)

Observaciones a las vacantes de Guardas forestales, anteriormente relacionadas.—Los lugares de residencia que se señalan podrán variar por necesidades del servicio a causa de modificaciones en la distribución entre los Guardas forestales en los montes que han de custodiar.

HERMANDADES SINDICALES DE LABRADORES Y GANADEROS

Guadalupe (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con el sueldo diario de 65 pesetas más tres mensualidades extraordinarias.

Piedrabuena (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con el sueldo diario de 65 pesetas y demás ventajas económicas señaladas en el Reglamento de personal al servicio de las Hermandades.

Montanuy (Huesca).—Una de Guarda rural, dotada con la retribución y demás condiciones económicas señaladas en el Reglamento de personal al servicio de las Hermandades.

Villemuelas (Toledo).—Una de Guarda rural, dotada con la retribución y demás condiciones económicas señaladas en el Reglamento de personal al servicio de las Hermandades.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma segunda, «Devengos», apartado b) de la Orden por la que se regula este concurso.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución del Tribunal calificador de la oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares facultativos del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se hace pública la lista de opositores admitidos y excluidos a examen, se señala la fecha del sorteo para establecer el orden de actuación en los ejercicios y se convoca para la realización del examen psicotécnico.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 16 de octubre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13525, segunda columna, línea 3, donde dice: «... (salle de Juan...), debe decir: «... (calle de Juan...).